



SECCIÓN 3a

Núm. 1911

Visto su escrito de 2 del actual en el que solicita autorización para celebrar los días 15 y 16 de corridas de novillos he de manifestarle que para acceder a lo solicitado, ha de enviar a este Gobierno certificaciones de haber cumplido cuanto determina la real Orden Circular del Ministerio de la Gobernación de 5 de Febrero de 1908 y los preceptos de las Reales Ordens de 7 de Junio y 8 de Septiembre de 1911.

Dios guarde a V. muchos años .

Burgos 6 de Agosto de 1927.

El Gobernador

Sr. Alcalde de Villadiego.